

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10320.-

VISTO:

El Expediente N° OE-10291-Z-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la señora ZUBCZYK, ELENA, D.N.I. N° 11.262.639, con domicilio en la calle Collón Curá N° 334 de la Ciudad de Neuquén, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 243, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-5296-0000.-

Que la deuda se encuentra a nombre de su ex marido, el señor RAMÍREZ, ALFREDO, titular de la vivienda.-

Que la peticionante no recibe asistencia de su ex marido y posee escasos recursos para afrontar los gastos mensuales.-

Que, por todo lo expuesto, es viable atender la situación de la peticionante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 062/2005 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2005 el día 04 de Agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2005, celebrada por el Cuerpo el 11 de Agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 243, correspondiente a Pavimento, que recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-5296-0000.-

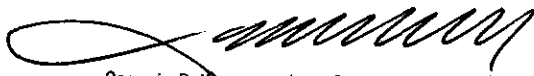
ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-

b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3°): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101°), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1°).-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no
generarán intereses de ningún tipo.-

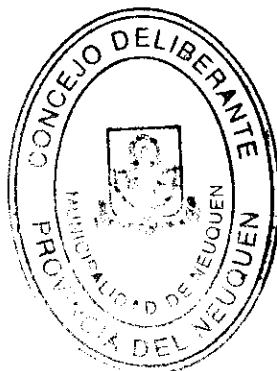
ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° OE 10291-Z-2003).-**

ES COPIA:
gma.-

FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	10320	1200	5
Promulgada por Decreto N°	0834	1200	5
Expte N°	OE	10291	Z-03
Obs. :			

Municipal N°	1533
Fecha:	16/09/05